



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

Asunción, 4 de febrero de 2025

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como SIME N° 4457/2025, en dicha Secretaría de Estado, a través de la cual se solicita la aprobación del Plan Financiero para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley la N° 7408/2024; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numerales 1) y 3), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, así como reglamentar las leyes.

Que el Plan Financiero, cuya aprobación se solicita, es el instrumento presupuestario que sirve para la programación de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, en el que se incorporan los requerimientos de fondos para el cumplimiento de los fines institucionales de los cuales se desprenden los recursos para la provisión de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser incorporados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en línea con las previsiones de planificación y programación presupuestaria definidas al momento de la elaboración del Proyecto de Programa Anual de Contrataciones (Pre-PAC), los que deberán ajustarse a las agendas de desarrollo y las políticas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de su rectoría del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que el artículo 20 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas a mantener el equilibrio presupuestario y resguardar el cumplimiento del plan de ejecución del presupuesto, para cuyo efecto se dispone que: "Los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".

N° 699

CEV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.**

-2-

Que por otra parte, el artículo 21 de la mencionada Ley N° 1535/1999, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 4767/2012, establece de manera expresa que: “[...] la ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación”.

Que además, el referido artículo determina: “[...] promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero”, y que: “[...] el Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero”.

Que a su vez, la Ley N° 1535/1999, al regular lo relativo a la programación y administración de caja, en su artículo 33, dispone que: “[...] los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al artículo 21 de la presente ley”.

Que con relación al plan financiero, el artículo 14 de la Ley N° 7408/2024 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del plan financiero de los organismos y entidades del Estado (OEF), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado

N° _____

CV
8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.**

-3-

con recursos del tesoro, crédito público e institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/1999, modificado por la Ley N° 4767/2012, dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de la ley de presupuesto, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El plan financiero de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.

Que asimismo, el artículo 15 de Ley N° 7408/2024 dispone que: "El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el plan financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales".

Que el artículo 45 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación establece los lineamientos generales aplicables para la realización de modificaciones al plan financiero aprobado.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 85 del 31 de enero de 2025.

GV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024, de conformidad con lo detallado en los siguientes anexos que forman parte de este decreto:

- a) Anexo I, "Plan Financiero Institucional de Ingresos Año 2025" (PRIPFIFR);
- b) Anexo II, "Plan Financiero Institucional de Gastos Año 2025" (PRIPLFOGZ);
- c) Anexo III, "Distribución de montos globales estimativos para municipalidades en concepto de Royalties", provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá; y
- d) Anexo IV, "Distribución de montos globales estimativos para municipalidades en concepto del 20% de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 - Ley N° 3923/2009, art. 13 de la Ley N° 7264/2024 provenientes de la Itaipú Binacional".

Art. 2°.- Apruébase el Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado, correspondiente a los Gastos Prioritarios del Ejercicio Fiscal 2025, incorporados en los citados Anexos I y II del artículo anterior, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 7408/2024.

Art. 3°.- Establécese que a los efectos de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, los Planes Financieros Institucionales (PFI) aprobados por este decreto, servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.

CV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-5-

Art. 4°.- Apruébase dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) la planificación de las metas físicas de las Actividades u Obras, de Indicadores de Desempeño y de Población Objetivo, así como también los resultados inmediatos e intermedios de los programas presupuestarios registrados en el Módulo de Plan Financiero y el Módulo Gestión del Desempeño, conforme con los montos de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional (PFI) aprobados por este decreto. Las Actividades u Obras con Unidades de Medidas “Administrativo” (ADM) y “Misional sin Meta” (MSM), no requieren la planificación de metas físicas, por tratarse de una clasificación administrativa.

Art. 5°.- Determinase que las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) serán responsables de la programación del Plan Financiero Institucional conforme con lo aprobado en el presente decreto, así como de la inclusión en los registros informáticos del SIPP.

Art. 6°.- Establécese que para las modificaciones de Plan Financiero en el marco del artículo 45 del Anexo “A” del Decreto N° 3248/2025, la entidad afectada deberá presentar la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), firmada por el titular de la UAF, cuando el proyecto de ley fue originado en el MEF; y mediante nota de la Máxima Autoridad, cuando el proyecto de ley fue a iniciativa parlamentaria, acompañando los antecedentes de la ley y otros documentos con los formularios, dependiendo del caso: Formularios de Modificación de Plan Financiero B-04-04; “Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra” (PRIMAFIN); B-04-05, “Modificación del Plan Financiero” (PRIMDG04) y B-04-10, “Modificación del Plan Financiero de Ingresos” (PRIMDG03).

Las modificaciones del Plan Financiero no contempladas en el artículo 45 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025, podrán ser autorizadas por Resolución del Viceministerio de Administración Financiera, conforme con las normativas aplicables en la materia.

CEU S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-6-

Art. 7°.- Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), podrá realizar de oficio modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en los casos en que sean aprobadas leyes que disponen modificaciones presupuestarias y la Entidad no solicite la modificación del Plan Financiero para su aprobación dentro del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).

A tal efecto, la DGP notificará la promulgación de las leyes vía correo electrónico a los OEE, que contarán con cinco (5) días hábiles para solicitar la adecuación del Plan Financiero. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad solicite la modificación en el SIPP, se procederá conforme al párrafo precedente.

Art. 8°.- Establécese que para las modificaciones del Plan Financiero que afecten la programación mensual de ingresos y gastos de "Recursos del Crédito Público" y "Donaciones", se deberá contar con el informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera.

Las modificaciones de plan financiero entre Actividades/Obras, dentro del mismo mes, no requerirán informe técnico de la DGCDP, y podrán ser autorizadas por resolución institucional.

Art. 9°.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado a incorporar y/o modificar metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño y Población Objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 14), de Anexo A del Decreto N° 3248/2025.

CEU 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310. -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.**

-7-

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP) dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a aprobar en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP y en el SIARE, las incorporaciones y/o modificaciones de las metas físicas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño y Población Objetivo de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

A tal efecto, los OEE deberán presentar al MEF, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la aprobación de la Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero, en un nuevo expediente, las documentaciones señaladas más abajo, que no aplicará para meses vencidos:

- a) Nota de solicitud, firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la disposición legal por la cual fue aprobada la Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero vinculada a la solicitud y el número de la reserva preventiva para el caso de la Actividad u Obra.
- b) El Formulario B-04-13 "Modificación Física de Actividad u Obra" del SIPP, B-04-19 "Modificación Física del Indicador de Desempeño" (formato Excel) y/o B-04-20 "Ficha de Población" (formato Excel), aprobados por el Anexo "B" del Decreto N° 3248/2025.
Para el caso de incorporación de nuevos Indicadores de Desempeño, se deberá anexar la Ficha del Indicador de Desempeño, aprobado por Decreto N° 1603/2024, con el respectivo documento del medio de verificación u otros documentos según necesidad.
- c) Resolución institucional donde se aprueba la modificación y/o incorporación de Meta Física de Actividad u Obra, Indicadores de Desempeño y/o Población Objetivo, señalando el nivel de la estructura programática presupuestaria afectada a dicha solicitud.

CFV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-8-

En caso de que la solicitud afecte a metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño y Población Objetivo, la misma se realizará en un solo expediente y misma resolución institucional.

Art. 10.- Autorízase excepcionalmente a los OEE a modificar metas físicas de Indicadores de Desempeño que no estén vinculadas a una aprobación de modificación presupuestaria, siempre y cuando no implique aumento o disminución de la meta física, únicamente para ajustes de Cobertura Geográfica: entre Departamento y/o distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 15), del Anexo A del Decreto N° 3248/2025.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a realizar los ajustes en el Módulo de Gestión del Desempeño del SIARE, de las modificaciones de las metas físicas de Indicadores de Desempeño de los OEE, siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria. A tal efecto, los OEE deberán presentar al MEF:

- Nota de solicitud, firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la debida justificación.
- El Formulario B-04-19 "Modificación Física del Indicador de Desempeño" (formato Excel), aprobado por el Anexo "B" del Decreto N° 3248/2025.
- Resolución institucional donde se aprueba el ajuste de Cobertura Geográfica: entre Departamento y/o Distrito de los Indicadores de Desempeño, señalando el nivel de la estructura programática presupuestaria afectada a dicha solicitud.

No se podrá realizar ajustes para meses vencidos.

CEJ



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-9-

Art. 11.- Determinase que las modificaciones del Plan Financiero de ingresos y gastos serán realizadas por los OEE en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 10 y 30, las que serán aprobadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.

A tal efecto, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP) dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

- a) Los OEE podrán realizar las siguientes modificaciones en sus Planes Financieros Institucionales:
- a.1) De ingresos, para los casos que afecten la clasificación económica del gasto.
 - a.2) De gastos, de un Subgrupo u Objeto del gasto a otro dentro del mismo mes y monto y de un mes a otro, y entre meses dentro del mismo Objeto del gasto.
 - a.3) Incluye la modificación del Plan Financiero entre actividades/obras de los proyectos, en todas las fuentes de financiamiento.

Las modificaciones de Plan Financiero aprobadas por los OEE, incluidas las instituciones dependientes del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos auxiliares de justicia, no podrán afectar meses vencidos.

- b) Para el efecto, los OEE deberán:
- b.1) Comunicar a la DGP, a través de una nota firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de la Entidad.

CEJ



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-10-

- b.2) Remitir un original de la resolución institucional que autoriza la modificación del Plan Financiero para su correspondiente aprobación en el SIAF, con los Anexos que correspondan en cada caso, generados del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

Las modificaciones de Plan Financiero de la Presidencia de la República serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad de cada Secretaría o dependencia.

La fecha de presentación de las disposiciones de modificaciones de Plan Financiero dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. El mismo plazo regirá para el Poder Legislativo, el Poder Judicial y Organismos auxiliares de justicia.

La fecha establecida para la presentación regirá únicamente para aquellas modificaciones de PF que representen aumento en las cuotas dentro del mismo mes.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero al Ministerio de Economía y Finanzas será hasta el 28 de noviembre de 2025, en todos los casos.

Art. 12.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero (PF) de las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial y Organismos auxiliares de justicia, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

GV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-11-

A tal efecto, las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial y Organismos auxiliares de justicia deberán:

- a) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de una nota firmada por el titular de la UAF.
- b) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación de PF, con el o los Anexos que correspondan en cada caso, generados del módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

Art. 13.- Dispónese que los OEE podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas las modificaciones del Plan Financiero para los casos no previstos en los artículos 11 y 12 de este decreto. A tal efecto, deberán presentar:

- a) Nota de solicitud firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en la cual se deberá consignar el monto y la justificación de las modificaciones del Plan Financiero.

El Director de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) de los OEF, podrá solicitar la modificación del monto a la Dirección General de Presupuesto del MEF, siempre y cuando este sea menor al monto inicial.

En caso de que la modificación del monto sea superior al monto inicial, será solicitado por nota de la Máxima Autoridad Institucional.

- b) Los Anexos B-04-04, "Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra (PRIMAFIN)", B-04-05, "Modificación del Plan Financiero (PRIMDG04)" y B-04-10, "Modificación del Plan Financiero de Ingresos (PRIMDG03)" solo para los casos de ampliación de Plan Financiero y modificación de la clasificación económica.

La fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero al MEF será hasta el 28 de noviembre de 2025, con excepción de modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley y los casos dispuestos por normas complementarias al presente decreto.

CEV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-12-

Art. 14.- Dispónese que la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), podrá autorizar las modificaciones del Plan Financiero aprobado por el presente Decreto, que fueran solicitadas conforme con el artículo anterior, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables, mediante los siguientes actos administrativos, según corresponda el caso:

- a) Las modificaciones del Plan Financiero por montos no superiores a la suma de quinientos millones de guaraníes (G\$ 500.000.000.-), mediante Resolución firmada por los jefes de Departamentos Sectoriales de la DGP.
- b) Las modificaciones del Plan Financiero por montos desde quinientos millones un guaraníes (G\$ 500.000.001.-) hasta la suma de mil quinientos millones de guaraníes (G\$ 1.500.000.000.-), mediante Resolución firmada por el respectivo Coordinador Sectorial de la DGP.
- c) Las modificaciones del Plan Financiero por montos iguales o superiores a la suma de mil quinientos millones un guaraníes (G\$ 1.500.000.001.-), por Resolución de la DGP.

Art. 15.- Los expedientes de modificaciones del Plan Financiero, que cumplan con los requisitos establecidos serán aprobados en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP. En caso de no cumplir con los requisitos serán remitidos a vista del interesado.

Art. 16.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a realizar los ajustes y modificaciones cualitativos y cuantitativos en el Plan Financiero de los OEF, en los casos que resulte necesario, de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el presente decreto.

CEV
S

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310- -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-13-

Art. 17.- Previo a la migración de saldos, la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), verificará que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) estén al día con las constancias requeridas, según el caso. La migración no se realizará hasta tanto se verifique que todos los documentos se encuentran al día.

El repositorio deberá estar actualizado por parte de las Direcciones encargadas antes de la fecha 5 de cada mes.

Art. 18.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) aprobado por el presente decreto, en los siguientes casos:

- a) Migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las fuentes de financiamiento de los OEE conectados a la Red Metropolitana del Sector Público y registrados en línea en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).
- b) El Viceministerio de Administración Financiera podrá, mediante resolución, establecer topes a la migración mensual de saldos en la Fuente de financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001, "Genuino", el que se efectuará conforme con la disponibilidad de recursos de la Tesorería General, el resultado de la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas de recaudación.
- c) La migración dispuesta en los incisos a) y b) será realizada siempre que no se cuente con diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero y cuenten con las constancias requeridas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, según calendario de cierre mensual dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado del Viceministerio de Administración y Finanzas del MEF.

CEV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310- -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.**

-14-

- d) Modificaciones presupuestarias o modificaciones del Plan Financiero autorizadas por disposición legal, en las cuales se incrementan cuotas de ingresos y gastos de meses anteriores y aprobados en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en fechas posteriores al proceso de transferencia de saldos no obligados del Plan Financiero, serán migradas al mes vigente.
- e) Para aquellos OEE que no registran en línea en el SICO y las conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público, la migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001, "Genuino" se realizará a pedido de parte y previa verificación de cumplimiento de las constancias requeridas.
- f) A pedido de parte, se realizará la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos de los OEE correspondiente a todas las fuentes de financiamiento, con excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, "Genuino" en casos debidamente justificados.
- g) Ajuste y aprobación de la reserva en el módulo de modificaciones presupuestarias del SIPP, para incorporar la modificación de las transferencias consolidables dentro de la Administración Central, por el efecto de las modificaciones del Plan Financiero realizadas en las entidades descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.
- h) Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme con las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario.
- i) Ajuste de los recursos provenientes de la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar" de la Comisión Nacional de Juegos de Azar

N° _____

CEV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-15-

(CONAJZAR), de la Ley N° 4372/2011, “Que dispone la compensación de la Industria Nacional del Cemento (INC) por la utilización de los recursos naturales no renovables, a la gobernación y a las municipalidades del Departamento de Concepción”; de los recursos provenientes en el marco de la Ley N° 3984/2010, “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los gobiernos departamentales y municipales” de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá; la Ley N° 4592/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de las denominadas regalías a los gobiernos departamentales y municipales por explotación minera y de piedras preciosas”; así como del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los municipios de la República, destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales. En este caso, la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero.

N° _____

Art. 19.- Establécese que, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas físicas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del presente decreto, los OEE deberán actualizar el avance en el SIAF/SIARE, en el término de diez (10) días corridos posteriores, conforme con la planificación inicial.

Los OEE que no cumplan con la planificación inicial deberán justificar el motivo, a través del SIAF/SIARE, de las sobreestimaciones de las metas físicas, así como las subestimaciones, conforme con lo establecido en el artículo 314 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025.

CEV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-16-

Art. 20.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a asignar el Plan de Caja Mensual a los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado y sus modificaciones.

Art. 21.- Dispónese que el Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado OEE que cuentan con créditos presupuestarios financiados con los "Recursos del Crédito Público" y "Donaciones" estarán sujetos a los siguientes procedimientos:

- a) La programación de las cuotas mensuales de gastos de los créditos afectados a recursos provenientes de Bonos del Tesoro Público, asignados a los OEE en el marco de la Ley N° 7408/2024, podrán ser ajustados conforme con el cronograma de emisión y la disponibilidad de estos recursos en la Cuenta respectiva.
- b) Los créditos presupuestarios asignados con cargo a los recursos que corresponden a los Préstamos Programáticos, se podrán ajustar en función a la disponibilidad financiera en Cuenta del Tesoro y a las eventuales variaciones del tipo de cambio.

A los efectos de la aplicación de los procedimientos dispuestos por el presente artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera, a realizar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en el Plan Financiero de los OEE respectivos.

Art. 22.- Autorízase a la Dirección General de Departamentos y Municipios, dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado (GGAE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), a presentar la solicitud de modificación para el ajuste de los montos del Plan Financiero asignados a municipalidades y gobernaciones, en los casos de variación de la recaudación mensual de:

CEV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-17-

- Canon por juegos de azar, según el informe de distribución emitido por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR),
- Desembolsos provenientes de la Ley N° 4372/2011 “Que dispone la compensación de la Industria Nacional de Cemento (INC) por la utilización de recursos naturales no renovables, a la Gobernación y a las municipalidades del Departamento de Concepción”.
- Quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario por todos los municipios del país, destinado a aquellos considerados de menores recursos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), podrá aplicar dichos ajustes conforme a las normativas presupuestarias establecidas para el efecto.

N° _____

Art. 23.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar, por resolución ministerial, los Anexos III y IV, señalados en los incisos c) y d) del artículo 1° aprobados en el presente decreto, previa solicitud de la Dirección General de Departamentos y Municipios, dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado (GGAE), del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), remitida a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (GGFE) del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), en caso de incorporación de nuevos municipios o ajustes por variación del tipo de cambio y/o variación de desembolsos.

Art. 24.- Dispónese que las adecuaciones o correcciones de errores materiales que se produzcan en la transcripción de disposiciones legales necesarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero, asimismo como los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al SIAF, serán establecidas por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera.

CEV 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-18-

Art. 25.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer por resolución ministerial, durante el proceso de ejecución del Plan Financiero, las normas, procedimientos, excepciones y/o formularios complementarios al presente decreto, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 40 al 47 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025, y los procedimientos operativos - tecnológicos vigentes del SIAF.

Art. 26.- Las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, serán las responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, inciso e), del Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025", del Decreto N° 3248/2025.

Art. 27.- Los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las Entidades Descentralizadas, deberán programarse en cuotas a partir del mes de febrero y liquidarse en forma mensual.

El MEF, a través del VAF, podrá autorizar la modificación del Plan Financiero correspondiente, para adelantar cuotas de meses posteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. No se podrán programar cuotas en el mes de diciembre de 2025.

Art. 28.- Modifícase el inciso a) del artículo 132, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"», cuyo texto queda redactado como sigue:

"Art. 132.- El pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, en los siguientes conceptos:

CEV
8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310. -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-19-

a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior

El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama, y el Anexo del Personal para los nuevos cargos creados, aprobados por disposición legal correspondiente:

- a.1) Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED.
- a.2) Síndicos de quiebras.
- a.3) Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo.
- a.4) Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades.
- a.5) Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.
- a.6) Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades, conforme al artículo 71 de la Ley N° 1535/1999.

Handwritten signature



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.**

-20-

El pago de la bonificación deberá realizarse sobre la base del Sueldo presupuestado para el cargo aprobado en el Anexo del Personal de la Entidad más Gastos de Representación.

Para aquellos casos de designación en cargos de Nivel Jerárquico, cuyo sueldo contemple el pago de diferencia salarial a través del Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), para el pago de la bonificación, deberá considerarse la suma del Objeto del Gasto 111(Sueldos) más el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal).

Para los casos de funcionarios que pasen a ocupar un cargo vinculado a la estructura orgánica de la Entidad, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse la liquidación conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal.”

Art. 29.- Modifícase la numeración de los artículos 219 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N.º 7408/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”», los cuales quedan de la siguiente manera:

“Art. 219.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la DGTP procederá a restituir los fondos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez verificado que los fondos fueron depositados en la cuenta Reintegro, y que los mismos sean objeto de restitución a solicitud de la Entidad, la DGTP instruirá al Banco la acreditación en la cuenta del beneficiario.
- b) Quienes tuvieran derecho a una herencia, presentando copia de la sentencia declaratoria de herederos, debidamente autorizada por la Entidad donde se deberá constar los datos personales del fallecido/a, el monto a

CEV
8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3310.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024.

-21-

reintegrar, y la cuenta judicial de destino abierta en el Banco Nacional de Fomento. Para el efecto, la DGTP transferirá de la cuenta N° 520 – “Tesoro Público – CUI Guaránics”, a la cuenta de reintegro N° 0001000009460004 “D.G.T.P. – PAGO POR BANCO - REINTEGRO”, para su posterior acreditación a la cuenta judicial.

Art. 219.- (bis) Las UAF's o SUAF's, serán responsables de solicitar las cancelaciones de cuentas bancarias de funcionarios permanentes, personal contratado, trasladados temporalmente, jubilados, pensionados y beneficiarios sociales que reciban transferencias de la Tesorería General y que se encuentren contemplados dentro del sistema de pagos por Red Bancaria. La DGTP reglamentará los procedimientos para el efecto.

Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) a disponer la cancelación de las cuentas bancarias citadas en el párrafo anterior y de aquellas que no evidencian movimientos (Débito) por el período de noventa (90) días corridos, salvo que las entidades en las que los titulares prestan servicios acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas en un plazo determinado por la DGTP [...].”

Art. 30.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 31.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FDO: SANTIAGO PEÑA PALACIOS

“ : Carlos Fernández Valdovinos